

RESOLUCIÓN No. 35 DE 2022
(Mayo 18)

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 – 2024”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 18 del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 842 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, se adoptan las medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública y para tal efecto ha establecido unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la citada Ley dispone que *“Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”*.

Que mediante Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo modificó los artículos 3, 4, 9 y 14 de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 y determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán integrados por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, para un periodo de dos años, contados a partir de la comunicación de designación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Convocar a los servidores públicos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –Atenea- a la elección de sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral –COCOLA-.

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral – COCOLA- iniciará el 1º de junio de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	1 junio 2022
Inscripción de candidatos	2 junio 2022



RESOLUCIÓN No. 35 DE 2022
(Mayo 18)

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 – 2024”

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación lista de candidatos	3 junio 2022
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	6 junio 2022
Publicación lista general de votantes	7 junio 2022
Jornada electoral y escrutinio	8 junio 2022
Publicación de resultados	9 junio 2022
Recepción reclamaciones	10 junio 2022
Respuesta a reclamaciones	13 junio 2022
Comunicación de la elección	14 junio 2022

PARÁGRAFO. Las fechas establecidas en el presente cronograma, con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABILIDADES DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. La Subgerencia de Gestión Administrativa será responsable de adelantar el trámite de inscripciones de los candidatos a través del enlace denominado “*Inscripciones Candidatos ante el COCOLA*”, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato, absolver las consultas y reclamaciones, impartir instrucciones y en general de adelantar todas las acciones relativas al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 4º. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral – COCOLA-, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser servidor público de planta.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los tres (03) meses anteriores a la fecha de la inscripción de la candidatura.
3. Ser servidor público al que no se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctima de acoso laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del comité.

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el numeral anterior a través del enlace “*Inscripciones Candidatos ante el COCOLA*”, incluyendo nombre y apellidos completos, documento de identidad, tipo de vinculación y la manifestación expresa de que reúne los requisitos exigidos junto con su propuesta de acción desde el Comité.

ARTÍCULO 6º. PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse al siguiente día hábil a la divulgación de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual al inicialmente establecido.



RESOLUCIÓN No. 35 DE 2022 (Mayo 18)

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 – 2024”

ARTÍCULO 7º. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. Una vez vencido el plazo de inscripción, la Subgerencia de Gestión Administrativa divulgará mediante comunicación interna la lista de los inscritos que cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 8º. JURADOS DE VOTACIÓN. Serán jurados del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el COCOLA, los elegidos de manera aleatoria por la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO 9º. VOTANTES. Podrán ejercer el derecho a votar los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y los vinculados en provisionalidad.

ARTÍCULO 10º. JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará mediante voto electrónico a través del link “*Tarjetón Electrónico Votaciones COCOLA 2022-2024*”, al cual podrán acceder los servidores públicos ingresando a la comunicación interna publicada en la fecha y horas establecidas.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 11º. ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados procederán a realizar el respectivo escrutinio en reunión virtual, dejando registro de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos en la correspondiente acta.

PARÁGRAFO. Los votos que no permitan identificar claramente los datos del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá en reunión virtual el resultado en voz alta y los jurados deberán firmar de manera digital el acta de escrutinio, la cual será remitida a través del correo institucional a la Subgerencia de Gestión Administrativa junto con los demás documentos utilizados para el proceso. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO 12º. RECLAMACIONES. Una vez se publiquen los resultados se podrán presentar reclamaciones por escrito a la Subgerencia de Gestión Administrativa, quien será la encargada de dar la respectiva respuesta. Para esto los servidores tendrán un día hábil de plazo para impetrar sus reclamaciones y se les dará respuesta al siguiente día hábil de recibidas.

ARTÍCULO 13º. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los candidatos que obtengan el mayor y el segundo mayor número de los votos serán elegidos como representantes principales de los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral - COCOLA-, para el periodo de 2022 a 2024. Como suplentes serán elegidos los que obtengan la tercera y cuarta votación.



**RESOLUCIÓN No. 35 DE 2022
(Mayo 18)**

“Por la cual se convoca a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de 2022 – 2024”

PARÁGRAFO. Cuando la mayoría absoluta de los votos válidos sean en blanco, se convocará nuevamente a elecciones en las que no podrán participar los mismos candidatos.

ARTÍCULO 14°. VOTO EN BLANCO. Cuando la mayoría absoluta de los votos válidos sean en blanco, se convocará nuevamente a elecciones en las que no podrán participar los mismos candidatos.

ARTÍCULO 15°. PERÍODO. Los representantes principales y suplentes de los servidores de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –Atenea-, ante el Comité de Convivencia Laboral –COCOLA- serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO 16°. La presente Resolución deberá ser divulgada en los medios internos de comunicación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –Atenea- a través de la Gerencia de Gestión Corporativa con apoyo de la Subgerencia de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 17°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.


GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

Proyectó: Ana María Cardona García – Profesional Especializado- Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Kenny Tatiana Otálora Camacho – Subgerente- Subgerencia de Gestión Administrativa
Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo – Gerente- Gerencia de Gestión Corporativa